



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

Valledupar, 31 OCT. 2014

1573

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Saul Manosalva Arias identificado con la C.C. No. 77.021.429, actuando en calidad de subgerente de Trilladora Valentina LTDA con identificación tributaria No. 900.262.819-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trilladora de café ubicada en la Mz B Local 15– Parque Industrial de Valledupar – Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en el Artículo 75 del decreto 948 de 1995 y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 del decreto en citas, solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará"**.

Que mediante Auto No. 102 del 23 de Mayo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 11 de Junio del año en curso. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Trilladora Valentina LTDA expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Subgerente del señor Saul Manosalva Arias
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-85105 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (1. Sin dirección Parque Industrial de Valledupar. 2. Lote 15 Mz B Parque Industrial de Valledupar).
4. Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar. "(Lote 15 Mz B Parque Industrial de Valledupar según base predial y certificado de tradición)"
5. Plancha IGAC de ubicación del proyecto
6. Autorización del propietario del predio Saul Manosalva Arias, a favor de la Trilladora Valentina LTDA.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No. 135 del 21 de Julio de 2014, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió el día 12 de Agosto del presente año. En fecha 20 de Agosto de 2014, se allegó información complementaria.



Continuación Resolución N° **1573** de **31 OCT. 2014** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“1.- DESCRIPCION Y UBICACION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

La planta trilladora de café denominada Valentina se encuentra ubicada en la MZ B Lote 15 del Parque Industrial de Valledupar Cesar en un área de terreno de 300 metros cuadrados, georreferenciada con la siguientes coordenadas planas N 1.645.564 E 1.091.319, el mencionado parque se ubica a la salida de la ciudad de Valledupar en la margen derecha de la vía que conduce al municipio de La Paz.

El objeto principal de la planta es procesamiento (trillado) de café pergamino para producir café verde industrial, en la planta se desarrolla proceso con las siguientes labores o actividades:

- *Recibo y pesaje del café pergamino: El café entra por la zona de descargue donde es pesado*
- *limpieza preliminar: Posteriormente es sometido a una fase de limpieza para retirarle los residuos indeseables que vienen del proceso de beneficio y secado las fincas productoras.*
- *Trillado del grano: También llamado curado que consiste en el descascarado o pelado de la cubierta del grano, ésta actividad es realizada en una maquina con un eje excéntrico montado sobre una carcasa donde se produce la desintegración del grano o pergamino, luego pasa una segunda vez por la retrilla con el objeto de desprender la cutícula o membrana pegada al grano, al finalizar esta fase el grano adquiere el nombre de café verde.*
- *Clasificación densimétrica y selección granulométrica: Esta actividad se realiza en la mesa densimétrica, la cual es un equipo donde se separan de partículas de igual granulometría según su densidad, donde los productos o granos de menor densidad flotan sin tener contacto con el fondo y se deslizan hacia la parte inferior debido a la pendiente y los productos (café) de mayor densidad hacen contacto con el fondo y son empujados por la vibración hacia la parte superior, convirtiéndose en el café excelso tipo exportación.*
- *Selección manual: Esta actividad está orientada a retirar el café seleccionado en la etapa anterior (café verde- azulado a verde- grisáceo), los granos negros, manchados quebrados y en general los granos defectuosos son enviados a otro depósito.*
- *Pesaje y Ensaque: Finalmente el proceso termina con el embalaje del grano, normalmente en sacos de 60 kilogramos, los cuales quedan dispuestos para la exportación del grano.*
A la luz de la información suministrada por el peticionario, la planta tiene una producción calculada en cinco (5) toneladas por día, las cuales se procesan en jornadas de trabajo de 8 horas/diarias, se tiene proyectada esta producción durante cinco (5) años, periodo correspondiente al horizonte del proyecto.



Continuación Resolución N° **1573** de **31 OCT. 2014** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

2.- ACTIVIDADES QUE GENERAN EMISIONES

Las únicas emisiones que se generan en el proceso de trillado del café pergamino es en la fase de trillado del grano las cuales consisten básicamente de material particulado (PM) y material particulado con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10) los cuales se emiten en la máquina de trillado en ciclo cerrado, ya que éste material no se emite al exterior, regresa al interior de la planta a través de un ciclo rotativo y el mismo es depositado en lugares adecuados, como cascarilla de café.

3.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS DE LAS EMISIONES.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario para plantas de trillado de café, y la estimación de emisiones y modelación de la dispersión para este tipo de planta se identifican emisiones de procesos de emisiones fugitivas, con las siguientes características: Material particulado (PM) grueso y finas con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10), generadas en la actividad de trillado del café pergamino, donde se desintegra el grano se separa la cascarilla y en una segunda instancia se retira la cutícula que se encuentra pegada al grano.

En la planta no se genera ningún tipo de gases ya que esta funciona a través de energía eléctrica, es decir no se utiliza ni consume ningún tipo de combustible.

4.- PUNTOS DE EMISIÓN

De acuerdo al Diagrama de flujo del proceso contenido en el expediente (CJA 090 – 2014) solo se identifica un punto de emisión generada en la fase o actividad de trillado del grano en el equipo o planta donde se realiza dicha labor.

5.- EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

Prácticamente el equipo utilizado para el trillado del grano posee su propio control de emisiones, ya que ésta actividad se realiza mediante ciclos cerrados, mediante separadores ciclónicos que son dispositivos separadores de material particulado del aire que la transporta.

En el separador cilíndrico simple con que cuenta la planta trilladora, se obtiene el movimiento circular por medio de una tangencial del aire, el principio de operación del separador ciclónico consiste en cambiar la tendencia (inercia) de las partículas que entran con el aire, moviéndose en línea recta y luego cambian de dirección de corriente de aire, la fuerza centrífuga debida a una alta tasa de rotación, lanza las partículas contra las paredes externas del cilindro y del cono, están resbalan por las paredes hasta llegar a la tolva de almacenamiento, este separador ciclónico elimina partículas con tamaño de 10 micras o mayor, con una eficiencia mayor al 90%, aumentando esta con partícula de diámetro mayor a 25 micras.



Continuación Resolución N° 1573 de 31 Oct. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B - Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

6.- ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTANDARES VIGENTES.

A la luz de la información presentada por la empresa ésta realizó un estudio "de calidad de aire con la aplicación del modelo de dispersión PTDIS, aprobado por la EPA SCREEN3 en el área de la planta, observando las siguientes consideraciones: Altura de la Mezcla, Estabilidad atmosférica, grado de insolación, velocidad del viento, emisión en la planta, temperatura ambiente y altura de la carga de la emisión; de los resultados obtenidos de la simulación a la dispersión de las emisiones, se deduce que las emisiones de la planta pueden generar concentraciones máximas de material particulado MP del orden de 1.5 microgramos por metro cúbico en una distancia de 100 metros en la dirección del viento, y disminuyendo a distancias superiores.

De acuerdo a lo anterior se concluye que el aporte en concentraciones de MP se estimó en 1.5 microgramos por metro cúbico, lo cual frente a la norma de calidad de aire establecida en la resolución 601 de abril 4 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se puede considerar un impacto grado menor y muy por debajo de los estándares vigentes en la normatividad actual y de los niveles de prevención, alerta y emergencia estipulados en la mencionada resolución.

7.- CONCEPTUALIZACION EN TORNO A LA INFORMACION TECNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y VIABILIDAD DEL PERMISO.

Realizado el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para culminar el proceso en torno al informe definitivo y los resultados de la modelación proyecta emisiones muy por debajo de los estándares vigentes, por lo tanto y teniendo en cuenta las especificaciones de la planta y de los equipos, infraestructuras e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que se propone, información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito anteriormente, se emite concepto técnico positivo para la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la TRILLADORA VALENTINA LTDA, para una planta trilladora de café ubicada en la MZ B Local 15- Parque Industrial de Valledupar Cesar.

El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento estricto de las Obligaciones impuestas por la Corporación, el cual según sus resultados podrá modificar el acto administrativo que se expida en cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

8.- TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

a.- Realizado el recorrido de campo pertinente se pudo observar que alrededor del lote donde funciona la planta, no existen viviendas.

b. La planta se encuentra ubicada en las afueras de la ciudad de Valledupar y si bien pueden haber (sic) algunos barrios a menor distancias estos se encuentran en la parte de arriba del sitio donde funciona dicha planta.



1573 31 OCT. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

c.- El artículo 108 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 5° del Decreto 979 de 2006 establece que “Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica. En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción”, señalando las cuatro posibles clasificaciones en que puede enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal), a través de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Para el caso que nos ocupa, la Planta de trillado de café de la empresa TRILLADORA VALENTINA LTDA. según la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 se ubica por fuera de Áreas Fuentes de Contaminación.”

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de la información allegada, la capacidad de procesamiento de la planta se estima en 5 ton/día. (folio 40). La actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal B del artículo 73 del decreto 948 de 1995 y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1573 de 31 OCT. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B - Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 490.469. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia intento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c+d)]**	(f) Viáticos diarios (Ph 212228)*	(g) Viáticos totales [(b)(xf)]	(h) Subtotales [(a)+(g)]
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (asd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 392.375
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 392.375
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 98.094
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 490.469
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(f) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 39	\$ 400.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	649
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.416.943,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".



1573 31 OCT. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 490.469

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad con la planta cuyas características técnicas, se describen en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 490.469 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Realizar anualmente la medición del calidad de aire en la zona del área de influencia de la planta, donde se determine lo siguiente:
 - Niveles de inmisión de material particulado (PST) en ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
 - Comparar los resultados obtenidos con la Norma actual vigente para Colombia de Calidad de Aire
 - Analizar la información recolectada durante el muestreo
7. Determinar anualmente los niveles de Ruido mediante sonometrías en el área de influencia de la Planta, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana vigente, donde se determine lo siguiente:
 - Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta.



Continuación Resolución N° 1573 de 31 OCT. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

- Comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en la zona evaluada con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
 - Presentar un Mapa de Ruido de la Planta.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
 9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta y a los visitantes de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.).
 10. Presentar a la Corporación informes anuales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
 11. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
 12. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 13. Implementar desde el inicio del proyecto, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por el funcionamiento de la planta.
 14. Abstenerse de aprovechar, utilizar y/o afectar cualquier recurso natural renovable sin la debida autorización, permiso y/o concesión otorgada por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 , 78 Numeral 9 y 85 del decreto 948 de 1995, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo. Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1573 de 31 de OCT. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B – Parque Industrial de Valledupar - Cesar, a nombre de Trilladora Valentina Ltda con identificación tributaria No. 900.262.819-3

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 091-2014